**N° 30**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día doce de junio de mil novecientos sesenta y siete, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Quirós, Calzada, Coto, Jacobo, Jiménez, Bejarano, Soto, Fernández, Trejos, Odio y del suplente Licenciado Carballo Quirós.

**Artículo III**

Entra el Magistrado Jugo.

Fue declarado sin lugar el recurso de hábeas corpus promovido por Roberto Salvatierra Potoy a su favor, por haber comunicado el Director General de Migración que en el caso se trata de un ciudadano nicaragüense que ha residido en el país y no volvió a renovar su cédula de residencia, motivo por el cual se le va a expulsar a Nicaragua. Al mismo tiempo se acordó recomendar al Poder Ejecutivo que el Decreto de Expulsión respectivo se dicte a la brevedad posible y se dé oportunidad al expulso de ejercitar el recurso que le brinda la Ley.

El Magistrado Odio se pronunció por declarar con lugar el recurso.

También se dispuso declarar sin lugar el recurso de hábeas corpus incoado por Guillermo Picado Boza en favor de Juan José Picado Boza, porque la restricción de libertad de este tiene fundamento en la sentencia condenatoria dictada por el Agente Principal de Policía de Orosí, en las diligencias que le siguió por faltas a la moral pública.